



36990 (CUI 6800160001592022-0048700)

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	JHON BIRON SUAREZ VÉLEZ
BIEN JURIDICO	PATRIMONIO ECONÓMICO
CARCEL LEY	CPMS BUCARAMANGA- 906 de 2004
RADICADO	2022-00487 1 CDNO
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver de la redención de pena en relación con el sentenciado **JHON BIRON SUAREZ VÉLEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1 102 379 494.**

ANTECEDENTES

El Juzgado Séptimo Penal Municipal con funciones de conocimiento de Bucaramanga, en sentencia proferida el 2 de junio de 2022, condenó a JHON BIRON SUAREZ VÉLEZ, a la pena de **18 MESES DE PRISIÓN** e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS por el término de la pena privativa de la libertad, como autor responsable del delito de **HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO**. En la sentencia se le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 21 de enero de 2022, y lleva a la fecha en privación efectiva de la libertad 15 MESES 3 DÍAS DE PRISIÓN. **Actualmente se encuentra bajo la custodia del Centro Penitenciario de Media Seguridad de Bucaramanga, por este asunto.**

PETICIÓN



Se allega documentos para redención de pena con oficio 2023EE0047553 del 15 de marzo de 2023 y 2023EE00594 del 3 de abril de 2023¹, contentivos de los certificados de cómputos y calificaciones conductas para reconocimiento de redención de pena de SUÁREZ VÉLEZ, expedidas por el Centro Penitenciario de Media Seguridad de esta ciudad.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos que remitió por el penal, para lo que procede a detallar los mismos. En cuanto a redención de pena, se le avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18740111	Nov a Dic/22		342	
18793589	Enero a Marzo/23		372	
TOTAL			714	
Tiempo redimido		59.5 = 2 meses		

Lo que le redime su dedicación intramural 2 MESES DE PRISIÓN, que sumado con las redenciones de pena reconocidas en autos anteriores (22.5 días), arroja un total redimido de 2 MESES 22.5 DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como buena y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida se tiene una penalidad cumplida de DIECISIETE (17) MESES VEINTICINCO (25) DÍAS DE PRISIÓN.

¹ Ingresados al Despacho el 24 de abril de 2023



En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

RESUELVE

PRIMERO. - OTORGAR a **JHON BIRON SUÁREZ VÉLEZ**, una redención de pena por estudio de **2 MESES DE PRISIÓN**, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído, para un total redimido de 2 MESES 22.5 DÍAS DE PRISIÓN.

SEGUNDO. - **DECLARAR** que **JHON BIRON SUÁREZ VÉLEZ**, ha cumplido una penalidad de **17 MESES 25 DÍAS DE PRISIÓN**, al sumar la detención física y la redención reconocida.

TERCERO. ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
JUEZ

AR/